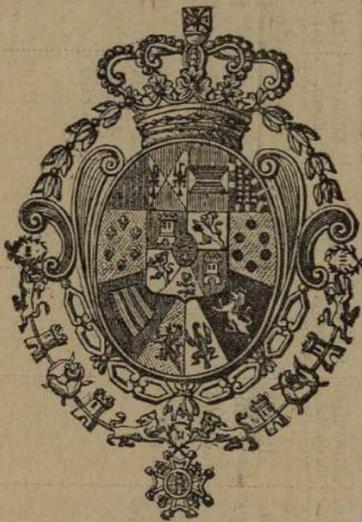


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1060.—** Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador General de Puerto Rico lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre D. Carlos Peñaranda y Escudero, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Administrador de la local de Rentas y Aduana de Mayagüez, en esa Isla y D. José Andrés Moreno Curiel, Contador de la Aduana de Manila, con igual categoría y clase, en las Islas Filipinas; nombrando en su virtud, al primero para la plaza que ocupa el segundo, con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo, y á éste para la que sirve aquel, con mil pesos de sueldo y mil de sobresueldo. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1077.—** Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Isla que resulta vacante por fallecimiento de D. Ramon Rubio y Amor dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Julio Muñoz Hernandez, que con igual categoría y clase presta servicio en la Contaduría de Hacienda de Guadalajara. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1885.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1064.—** Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. número 481, de 9 de Noviembre último dando cuenta á este Ministerio del nombramiento interino de D. Rafael Romero del Alamo, para servir el destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Leyte, en esas Islas, que resulta vacante por renuncia de D. Miguel Ferrer y Flo-

res, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada interinidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1885.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1065.—** Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 480 de 4 de Noviembre último, con que dá cuenta á este Ministerio de haber admitido la renuncia que, por no convenir á sus intereses, le presentó D. Miguel Ferrer y Flores, de su destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Leyte, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno general, declarando en su consecuencia, cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido funcionario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1885.—*Gamazo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Febrero de 1886.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el 12 de Febrero de 1886.*

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Daniel de la Cuadra.—Imaginería, otro D. Joaquin Monet.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Don Juan Martinez y Cortina, Doctor en Farmacia, se servirá presentarse en el negociado de Instrucción pública de esta Dirección general, á enterarse de un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado.

Manila 11 de Febrero de 1886.—P. O.—El Subdirector, Galvan.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

### Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Luis Conde, Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia correspondiente al primer trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Martin Piraces y Lloro, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Estrada y Loresecha, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de pilotos particulares en la Mayoría general del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 2 segun lo dispuesto en Real órden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendole que no se admitiran solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 9 de Febrero de 1886.—Enrique Rodriguez Rivera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Don Francisco Martinez y Francisco Roxas, vecinos que feuron del pueblo de Pagsanjan, provincia de la Laguna, se servirán presentarse en este Centro, Negociado de Alcances, dentro del término de nueve dias, para enterarles de un asunto que les interesa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 10 de Febrero de 1886. Francisco A. Santisteban.

Autorizada esta Administracion Central para llevar á cabo la enagenacion del papel de distintas clases que existe en los Almacenes de Arroceros procedente de las suprimidas fábricas de tabaco; queda abierta licitacion por el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», debiendo presentarse al Jefe que suscribe las proposiciones por escrito y en papel sello 3.º cuyas ofertas cubrirán el 60 p 100 de la cantidad de cuatrocientos catorce pesos noventa y cuatro céntimos (pfs. 414.94) bajo cuyo tipo se celebró la primera subasta aplicando en todo lo demás que no se refiera al acto de la licitacion abierta el pliego de condiciones aprobado para la subasta de dicho artículo.

Manila 10 de Febrero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

	ORO.		PLATA.	
	Moneda Española.	En Bruto.	Moneda Estrangera.	En Bruto.
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Manila.	23141	»	166757	»
Iloilo.	»	»	»	»
Cebú.	»	»	»	»
Zamboanga.	»	»	»	»
Afimonan.	»	»	»	»
Totales.	23141	23141	166757	166757

Manila 8 de Febrero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

Mes de Enero de 1886. ADUANA DE MANILA. DEPOSITO MERCANTIL. ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta plaza en fin del mes de Diciembre, entrada y salida de las mismas durante el mes de Enero y existencia para el siguiente mes de Febrero.

NOMENCLATURA.	Núm. de peso ó medida.	Existencias fin de Diciembre.		Entrada en Enero.		Salida en Enero.		Existencia para Febrero.
		Litros.	Kilóg's	Litros.	Kilóg's	Litros.	Kilóg's	
Ginebra en cajas.		10230		»		8977		1253
Vidrio en botellas envase del anterior.		6225		»		4802		1423
Acete de trementina en cajas.		6400		»		»		6400
Carne en salmuera en barriles.		»		800		800		»
Licores en cajas.		»		24		24		»
Vidrio en botellas envase del anterior.		»		24		24		»
Tejido tupido de seda de 40 hilos.		»		45'600		45'600		»
Idem de seda en piezas.		»		5'800		5'800		»
<b>Total.</b>		<b>10230</b>		<b>»</b>		<b>8977</b>		<b>1253</b>
		<b>6225</b>		<b>»</b>		<b>4802</b>		<b>1423</b>
		<b>6400</b>		<b>»</b>		<b>»</b>		<b>6400</b>
		<b>»</b>		<b>800</b>		<b>800</b>		<b>»</b>
		<b>»</b>		<b>24</b>		<b>24</b>		<b>»</b>
		<b>»</b>		<b>24</b>		<b>24</b>		<b>»</b>
		<b>»</b>		<b>45'600</b>		<b>45'600</b>		<b>»</b>
		<b>»</b>		<b>5'800</b>		<b>5'800</b>		<b>»</b>

Manila 4 de Febrero de 1886.—Manuel Ramos.—El Contador.—P. S., Galdino Ordas.—V. B.—El Administrador, Muñoz.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Relacion de las cartas para el Interior, que han sido detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo, hoy dia de la fecha.

N.ºs	Nombres.	Destinos.		Franqueos que faltan. P.s. Cént.
		Pueblos.	Prov.ª	
1877	Manuel de la Torre.	Balabac.	»	»'02½
1878	Rafael Hoya.	Idem.	»	»'02½
1879	Fray Miguel Galan.	Odiongan	Romblon.	»'02½
1880	Isidoro G.ª Jimenez.	Manila	»	»'02½

Manila 10 de Febrero de 1886.—El Oficial del Negociado, G. Aguilar.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El dia 16 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 2.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 10 de Febrero de 1886.—Francisco Cerveró y de Valdés.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Primo de Rivera, ó á su legítimo representante en estas Islas, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, se presente en esta Tesorería general á fin de enterarle de un asunto que le concierne; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 28 de Enero de 1886.—Matias Saenz de Vizmanos.

Desde el 15 al 18 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residente en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espesada fecha 18 no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Manila 11 de Febrero de 1886.—Matias Saenz de Vizmanos.

AYUNTAMIENTO DE MANILA Secretaria.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por

la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la última quincena del mes de Enero último.

Construccion de una alcantarilla para el estero Quiotan que parte desde el puente de Carriedo de S. Augusto arrabal de Sta. Cruz.

Contínuase con la zanja de fundacion habiendo construido 26 metros lineales de la 1.ª hilada y 5 id. id. de la 2.ª id.

Construccion de un antepecho frente á la Bateria del Pastel.

Se terminaron la colocacion de pasamano y cetas de madera tñdalo del antepecho, asi como pintura del mismo el dia 30 del actual.

Construccion de un tramo de alcantarilla y cuneta de desagüe de una parte de la calle de S. Sebastian.

Se terminaron las obras el 19 del actual habiendo ejecutado 65 metros lineales de cunetas y 6,50 id. de alcantarilla cubierta.

Construccion de 268,50 metros lineales de cuneta de desagüe de una parte de la calle de San Sebastian correspondiente al tercer tramo.

Se principiaron las obras el 25 del actual habiendo ejecutado hasta la fecha 142 metros lineales de cunetas.

Reparacion del pavimento del puente de S. Agustín. Se reemplazaron en dicho puente 8 metros cuadrados de tablon de molave.

Reparacion del pavimento del puente de Binondo. Se reemplazaron en dicho puente 6 metros cuadrados de tablon de molave y una pieza de Yaca de 3,30 metros.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vías públicas.

1.º Distrito Intramuros

Se ha limpiado alcantarillas y abierto zanjas en la plaza de Palacio y calles de Anda, Cabildo, Magallanes y Urdaneta.

2.º Distrito Binondo.

Se ha arreglado baches, afirmado con agua y piedra y limpiado alcantarillas en las calles de S. Nicolás Peñarubia y Paseo del Príncipe.

3.º Distrito Binondo.

Se ha limpiado alcantarillas, abierto zanjas y arreglado los adoquines de las calles de la Escuela Rosario y Anloague.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha nivelado el pavimento estendiendo material en las calles de Cervantes, Timbugan, Dulumbayan, Carriedo y calzada de Bilibid.

5.º Distrito San Miguel.

Se ha quitado yerbas y abierto zanjas para desagüe y limpiado otras en las calles del General Solano, Malacañang, Espinosa y Avilés.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha arreglado los desperfectos de la calzada de Balic-balic.

7.º Distrito Quiapo.

Se ha estendido y afirmado material en las calles de Echagüe, Tanduay y S. Sebastian.

8.º Distrito S. José.

Se ha abierto zanjas en las calles de S. José, San Lazar é Izquierdo.

9.º Distrito Iondo.

Se ha limpiado alcantarillas y cubierto algunos baches en la calzada de Maypajo, Lemery, Ilaya, rampa del puente de Joló y barrio de Zapa.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha cubierto y afirmado baches en el paseo de Sta. Lucía.

10.º Distrito Ermita.

Se ha recorrido los desperfectos, abierto zanjas y quitado yerbas en las calles Real, Nueva y Paseo de la Luneta.

11.º Distrito Malate.

Se ha cubierto y afirmado baches en las calles Real, S. Nicolás, S. Lucas y Laherran.

12.º Distrito San Fernando de Dilao.

Se ha estendido material y cubierto baches en la calzada de Malosac, Peñafrancia y rampa del Puente. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Bernardino Mariano.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos establecimientos que a continuacion se expresan:

Table with columns: Números, FECHAS, Importe de los préstamos, NOMBRES. Entries include 4947 20 Marzo. 1885 40' María Barredo, 10222 19 Junio. id. 3' Perfecta de la Cruz, 19301 21 Dic. id. 4' Benita de la Cruz, 6 2 Enero. 1886 5' Mariano Flores.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la ineligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 6 de Febrero de 1886.—Dr., Manuel Marzano.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejandro Martinez, enclavado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 208 pesos 63 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 156 de fecha 17 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 6 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Salvador Castillejo, enclavado en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 268 pesos 21 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 155 de fecha 16 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 5 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS. Mes de Enero de 1886.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Table with columns: NOMBRES DE LOS BIENHECHORES, Pesos, Cént. Recibido de D. Doroteo Rodriguez á nombre de D. Evarista Manlavi de Sandoval, de Culion en Calamianes, limosna. 20 > Idem del D. José Bonifacio Roxas. 6 > Idem de D. José Salcedo. 2 > Idem de D.ª Engracia Luciano. 2 > Idem de D.ª Nicasia Francisco. 2 > Idem de un bienhechor. 2 95 Total. 34 95

Manila 31 de Enero de 1886.—Francisco de P. Pavés.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se reduce para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Militares, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, CONVALECENCIA, Hombres, Mujeres, Total.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—El Enfermo mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arrio de vadeos y pontazgos del tercer grupo, que comprende los pueblos de Binmalay, Dagupan y Calasiao de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 320 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 4 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á pública subasta el arbitrio de los vadeos y pontazgos del tercer grupo de la provincia de Pangasinan que componen los pueblos de Binmalay, Dagupan y Calasiao.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de 320 pesos anuales ó sean 960 pesos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente la cantidad de 48 pesos sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas

y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil; cuando se constituya en Manila ó del Jefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fiancas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco y en Manila serán reconocidas y valoradas por la Inspeccion general de Obras públicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Secretario del Consejo de Administracion. En provincia el Jefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fiancas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fiancas de tabla y las de caña y nipa así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza prestada, deberá otorgar el correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subasta ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste firme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho dias en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abonando su importe la fianza, y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista si consistiese en metálico en el improrogable término de quince dias, y de no verificarlo se rescindiré el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852 citada ya en condiciones anteriores.

10.ª El contrato entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil lo motivasen.

11.ª El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en las condiciones 17.ª y 18.ª de este pliego, bajo la multa de diez pesos que se exijirán en el papel correspondiente por el Jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigado con cien pesos, y la tercera con rescision del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo, para los efectos que haya lugar en justicia.

12.ª La autoridad de la provincia, los Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13.ª Si el contratista por negligencia ó mala fé diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14.ª Será obligacion del rematante, tener siempre corrientes dos balsas y barotos correspondientes para gentes, carretones, carruages y animales como tambien los hombres necesarios para manejarlos.

15.ª Igualmente deberá haber bantayanos á uno y otro lado siempre listos para pasar, evitando dilaciones perjudiciales á los pasajeros y más particularmente á los correos y despachos urgentes que ocurran, pues cualquiera omision voluntaria se castigará con rigor.

16.ª Será asimismo obligacion del contratista tener luz á ambos lados, en las noches oscuras y aumentar la gente de servicio lo que considere necesario, en dias de avenidas y corrientes fuertes para evitar con mas facilidad cualquiera desgracia en dichos dias.

17.ª El arrendador cobrará de pasage lo siguientes: Por una persona un cuarto, por cada carabao, vaca ó caballo sin carga dos cuartos, por cada animal de los espresados con carga cuatro cuartos y por cada carreton ó canga con carga ó sin ella ocho cuartos y un real por cada carruaje ó palanquin sin excederse de ninguna manera en los referidos pagos, pues se castigará, justificada que sea, como corresponda y á fin de que todos puedan saber lo que deben pagar; se fijarán en dos tablas las tarifas, en Pangasinan las cuales se colgarán en frente de cada bantayan en ambos lados del vadeo.

18.ª Los pagos por el paso de buques en los puentes abriendo las compuertas serán los siguientes. Por cada 100 cavanes que puedan cargar los buques pagarán un real fuerte. No podrá exigirse mas de dos pesos cualquiera que sea el porte del buque.

19.ª Las compuertas de los puentes se levantarán desde las diez de la noche hasta las cuatro de la mañana.

20.ª En dichas horas tendrá el arrendador ocho hombres disponibles y luz en las noches oscuras.

Mes de Enero de 1886. ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Marduqueo, enclavado en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 205 pesos, 35 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 153 de fecha 14 de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 4 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—El Comandante primer Jefe, José Gil de Avallé.—V.º B.º —El Gobernador Civil, Lunas.

Manila, Intramuros. 1.ª Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduy. 2.ª Tondo y el barrio de San Lázaro. 3.ª Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo. 4.ª Binondo. 5.ª Hermita, Malate. 6.ª Puesto de San Fernando de Dilao y Concepcion. Total. 14 13 15 1 8 84 10 1 174 167 3 81 9 2 615

DEMARCAACIONES. Subdiv. stiones.

21. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que nadie alegue ignorancia.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Ramo.

23. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

24. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si asi conviniere á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

25. El contratista es persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre, que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrata es una obligacion particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarrendadores y comisionados que este nombre deberán proveerse de los correspondientes títulos, facilitando aquel una relacion nominal al Jefe de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

26. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

27. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion sesta, deberá acompañarse por duplicado el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

28. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso-administrativa. Manila 28 de Enero de 1886.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion.—P. O., Cecilio Garcia y Margenat.

*Cláusula adicional.*

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administracion el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicacion de la nueva tarifa, bajo la garantia de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultára acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion alguna.

Manila 28 de Enero de 1886.—P. O., Garcia y Margenat.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil.*

D. N. N. vecino de N. ofrezco tomar á su cargo por término de tres años el arbitrio de los vadeos y pontazgos del tercer grupo de la provincia de Pangasinan que componen los pueblos de Binalay, Dagupan y Calasiao en la cantidad de . . . pesos anuales pfs. . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en . . . la cantidad de cuarenta y ocho pesos.

Fecha y firma. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 7214'92 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 5 del día 5 de Enero de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.3

Las subastas para la venta de las anclas y cadenas sin aplicacion que existen en el Arsenal de Cavite y de otra id. del casco y enseres de la goleta «Sta. Filomena», anunciadas para el día 16 del presente mes, se han trasferido para el 26 del actual á las diez de la mañana en virtud de decreto de la Intendencia general de Hacienda.

Lo que se denuncia al público para general conocimiento. Manila 9 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

**Providencias judiciales.**

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Eusebio Basit, Paula Esquiera y Margarita Hernandez, indios, casados, y de cuarenta y seis años de edad, el primero natural de Balayan provincia de Batangas, labrador, de veintisiete años de edad, la segunda, natural de Calatagan en dicha provincia, tejedora, y de sesenta y siete años, la última natural de Balayan en la repetida provincia, tejedora, y vecinos de Sta. Cruz de Mindoro de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado á rendir los cargos que les resultan en la causa núm. 708 por homicidio, apercibidos que de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Real de Calapan (Mindoro) á 3 de Febrero de 1886.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Luciano M. Adriatico, Benigno Puras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Tomás Odiongan, un tal Boro, Vicente Javier, un llamado Engracio escribiente, Juez Vitoriano (a) Bitoy, cabeza Apolinario, un nombrado Mariano cuadrillero y capitán Jacinto, naturales y vecinos del pueblo de Manzálay de esta provincia, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 777 del mismo D. Enrique de Jesus y otro por exacciones ilegales, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 4 de Enero de 1886.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Mariano M. Adriatico, Benigno Puras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho de los efectos dejados por Eduardo Cabrera, del pueblo de Taal provincia de Batangas, que falleció en esta Cabecera cuyos efectos son nueve sacos llenos de paláy, ocho vayones de burí tambien llenos de dicho grano, una arca ó baul de madera mambug que contenía una saya de percal colorada, dos camisas de muger compuestas de color azul, dos camisas tambien de muger jusi bordado color canario, un corpiño bordado de tela espartero blanco sin cuerpo, diez bayones de burí vacios, tres sacos tambien vacios, un cortaplumas grande, cinco botones de plata dorada y un tampipe vacio, para que se presenten en este Juzgado á deducir su accion por sí ó por medio de apoderado competente-mente autorizado, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Calapan á 7 de Enero de 1886.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Mariano M. Adriatico, Benigno Puras.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaida en la causa núm. 4886 que se sigue contra Simon Bautista por hurto, se cita, llama y emplaza á Leoncio Borgoña, indio, soltero, mayor de edad, natural del pueblo de Lilio de la provincia de la Laguna, vecino de Tanduay, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Escribanía de Quiapo 9 de Febrero de 1886.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaida en la causa núm. 2218 seguida en este Juzgado por robo, se cita, llama y emplaza á los testigos nombrados Isidoro, Andrea y Cayetana, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este mismo á declarar en la espresada causa, apercibidos de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 10 de Febrero de 1886.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo, de cinco del actual se ha acordado la venta en subasta de unos bienes muebles embargados consistentes en candelas de cera mostradores y un carruaje usado, cuyos avalúos se hallan de manifiesto en la Escribanía del que suscribe en los dias 18, 19 y 20 del actual rematándose en el último en el mejor postor á las doce de su mañana, verificándose el remate en el local donde se encuentran dichos efectos, lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

Tondo y Escribanía de mi cargo 9 de Febrero de 1886.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en los autos seguidos por la representacion de D. Crisanto Reyes contra D. Silvestre Salazar sobre interdicto de obra nueva, se sacará á venta en pública subasta en los dias veinticinco veintiseis y veintisiete del mes actual, de los cuales en los dos primeros y de ocho á doce de sus mañanas se admitirán las posturas que se hagan y en el último y á las doce en punto se adjudicarán en el mejor postor, los bienes embargados al precitado Salazar, consistentes en una casa sin número, situada en la calle de Peñaranda del arrabal de Binondo con el solar en que se halla edificada, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatrocientos diez y siete pesos y noventa y dos céntimos, advirtiéndose que el comprador ha de ejecutar las obras mandadas hacer en la casa referida en providencia de cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuyo pormenor puede verse en la Escribanía del que suscribe, y cuyo importe será de cuenta del demandado D. Silvestre Salazar.

Y para general conocimiento se publica el presente edicto en la «Gaceta de esta Capital».

Binondo 8 de Febrero de 1886.—Bernardo Fernandez.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma: que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de Rojas (a) Ampoy, natural y vecino de Angat, indio, viudo,

de cuarenta años de edad, del barangay núm. 23 de Felipe de la Cruz, de estatura alta, color trigueño, barba regular, pelo canoso, ojos saltados, cara regular y una cicatriz en la barbiquera lado derecho, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5305 seguida de oficio contra el mismo y otros por hurto, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan hoy 1.º de Febrero de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Enrique Eugenio, de 33 años de edad, casado, natural de S. Pedro Macati de la provincia de Manila, vecino de S. Miguel de Mayumo, de oficio labrador, empadronado en la cabecera de D. Manuel Canosa, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que á él resultan en la causa núm. 5306 por fuga é infidelidad en la custodia de preso apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 3 de Febrero de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baltasar de los Santos, de 27 años de edad, soltero, natural y vecino del pueblo de Santa Ana, de la provincia de Pampanga, de oficio labrador, empadronado en la cabecera de D. Silvino Mangalit, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 5307 por fuga é infidelidad en la custodia de preso apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 3 de Febrero de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

En virtud de lo acordado en el incidente de los autos de concurso á la testamentaria del finado D. José B. son promovido por D. Antero Tronqued uno de los síndicos del referido concurso sobre medicion, tasacion, division por lotes, y venta de las fincas urbanas y rusticas afectas á la espresada testamentaria, se verificará por este Juzgado la venta referida en pública subasta de dichos bienes divididos en diez y nueve lotes, por el término de treinta dias, y bajo el tipo de su tasacion en progresion ascendente, designando para los pregones el día de hoy diez y nueve de los corriente, y tres de Marzo próximo venidero, y para su remate el diez y siete de este mes, las doce de su mañana, haciéndose saber por el presente que los licitadores que á ellos quisieren hacer posturas, podrán enterarse de los lotes formados, y de la tasacion de cada uno, los cuales se verán en el referido incidente, que estará puesto de manifiesto constantemente en la Escribanía de este Juzgado.

Dado en la Villa de Bacolor 8 de Febrero de 1886.—V.º B.º—Martin, Paulino Baltasar Emilio Alfaro.

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Guillermo de la Cruz, reo de la causa núm. 2536 que se sigue contra él y otros por robo, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente ante mí, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Iba á 19 de Enero de 1886.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Manuel Marti.

Don Alfredo de Malibrán y Martiñon, Teniente Fiscal del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Habiéndose ausentado de su pueblo (Tambo) é ignorándose el paradero de Cipriano Trinidad, de oficio labrador y siendo necesaria su presentacion en esta Fiscalia para verificar un acto de vistas con motivo de abusos denunciados y cometidos en el sitio de Vitas, comprendido en el Tondo por individuos de este Cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos me confieren las Reales ordenanzas, llamo y emplazo por primera vez al espresado banquero, señalándole las oficinas de este Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y si les sacará el tanto de culpa que hubiere dado lugar.

Manila á 31 de Enero de 1886.—Alfredo de Malibrán.